



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

ÍNDICE

Sección 1 - Generalidades	1
1. Objetivo.....	1
2. Definiciones	1
3. Conclusiones de la vigilancia	3
4. Clasificación de las constataciones.....	4
Sección 2 – Proceso de toma de decisiones y seguimiento de las deficiencias.....	5
1. Admisibilidad.....	5
2. Tratamiento de las constataciones.....	6
3. Evaluación del CAP, toma de decisiones y acciones posteriores	10
4. Tipos de acciones ante la identificación de una deficiencia	14
Sección 3 – Devolución voluntaria de un certificado de aprobación.....	18

Sección 1 - Generalidades

1. Objetivo

- 1.1 En este capítulo se describe el método establecido por la Aerocivil para la clasificación, en función de su gravedad, de las constataciones detectadas durante las actividades de vigilancia de la seguridad operacional basada en riesgos de un centro de instrucción de aeronáutica civil (CIAC) - RAC 141 Tipo 3, las medidas que el CIAC debe adoptar para cada una de ellas, la información que debe enviar a la Aerocivil para demostrar su resolución y el proceso de decisión subsiguiente llevado a cabo por la Aerocivil.
- 1.2 Este capítulo proporciona orientación y guía a los inspectores de la Aerocivil sobre los procedimientos a seguir en caso de identificación de deficiencias en el CIAC y detalla el proceso de toma de decisiones y el seguimiento de estas deficiencias y eventualmente la aplicación de las medidas de cumplimiento aplicables.
- 1.3 Este procedimiento está redactado principalmente para su aplicación en actividades de vigilancia in situ, no obstante, es aplicable a cualquier actividad de evaluación realizada por la Aerocivil que implique la identificación de constataciones.
- 1.4 Deberán observarse las leyes y otras disposiciones legales del Estado para asegurarse que los procedimientos presentados en este capítulo no sean contrarios a lo establecido por aquellas. En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones legales de mayor jerarquía, y estos procedimientos deberán ser adecuados por la Aerocivil para hacerlos compatibles con el marco jurídico del Estado.

2. Definiciones

- 2.1 Las siguientes definiciones se aplicarán al contenido del presente capítulo:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

- a) Amenaza inmediata a la seguridad operacional. - Cualquier acto o circunstancia, la cual, si se permite que continúe o se desarrolle, podría exponer a una persona al riesgo de heridas o muerte o, exponer a cualquier aeronave al riesgo de daño o destrucción.
- b) Acción correctiva a corto plazo. – Acción encaminada a corregir de manera inmediata el efecto provocado por una constatación, es preliminar a la acción correctiva a largo plazo. Encaminada a contener o paliar los efectos del problema detectado y evitar su recurrencia. Estas acciones pueden incluir controles adicionales, procesos de supervisión reforzados, restricciones temporales de uso en equipos o en calificaciones del personal, etc. La acción correctiva a corto plazo debe ser completada en la fecha indicada expresamente para ese hallazgo en el informe de la inspección, o dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe de la inspección
- c) Acción correctiva a largo plazo. – Esta acción tiene dos componentes. El primero se refiere a identificar la causa del problema e indicar las medidas que el inspeccionado debe tomar para prevenir que se repita. Estas medidas deben enfocarse en un cambio del sistema. El segundo componente es un cronograma de implementación del CIAC con respecto a la acción correctiva. Salvo excepciones, la acción correctiva debe realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles e incluir una fecha propuesta de término.
- d) Acción formal. – Medida administrativa reactiva de coerción que busca asegurar el cumplimiento de un requisito.
- e) Acción informal. – Medida administrativa reactiva de persuasión, oral o escrita, que busca asegurar el cumplimiento de un requisito.
- f) Constatación. – Se genera en una actividad de certificación o vigilancia de la Aerocivil como resultado de la falta de cumplimiento a un requisito de un Reglamento RAC, o disposiciones relacionadas con la seguridad operacional, procedimientos de los proveedores de servicio o la falta de aplicación de los textos aprobados y/o aceptados por la Aerocivil.
- g) Constatación Nivel 1. – Tiene una influencia menor en la seguridad de las operaciones. Está se genera a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es insignificante o leve.
- h) Constatación Nivel 2. – Tiene una influencia moderada en la seguridad de las operaciones por tanto requiere una medida de mitigación. Esta se genera a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es grave.
- i) Constatación Nivel 3. – Tiene una influencia mayor en la seguridad operacional; por tanto, no puede permitirse la continuación de la provisión del servicio en las condiciones actuales. Esta se genera a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es peligrosa o catastrófica.
- j) Deficiencia. – Estado de incumplimiento de uno o varios requisitos reglamentarios aplicables.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

- k) Probabilidad. – La probabilidad de que pueda suceder una consecuencia o un resultado de seguridad operacional.
- l) Riesgo de seguridad operacional. – La probabilidad y la severidad previstas de las consecuencias o resultados de un peligro.
- m) Gravedad. – El grado de daño que puede suceder razonablemente como consecuencia o resultado del peligro identificado, tomando como referencia la peor condición previsible.

3. Conclusiones de la vigilancia

- 3.1 El mantenimiento continuo de operaciones seguras exige la implantación de procesos de vigilancia documentados, definiendo y planificando inspecciones y/o auditorías y actividades de observación de manera continua, a fin de asegurarse, en forma preventiva, de que los titulares de una licencia, certificado, autorización o aprobación en el ámbito de la aviación sigan cumpliendo los requisitos establecidos. Esto abarca la supervisión del personal designado por la autoridad para que, en su nombre, desempeñe funciones de vigilancia de la seguridad operacional.
- 3.2 Asimismo, se requiere establecer e implantar un sistema eficaz y sostenible de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos reglamentarios por parte de los titulares de una licencia, habilitación, certificado, aprobación o autorización.
- 3.3 Las metodologías deberían abarcar disposiciones para clasificar las conclusiones que resultan de la actividad de supervisión, basándose en su gravedad, dado que dicha clasificación determinará el tipo de seguimiento y la medida de cumplimiento por la Aerocivil, junto con los plazos correspondientes.
- 3.4 Se espera que un CIAC que ha culminado satisfactoriamente un proceso de certificación mantenga un estado de cumplimiento de todos los requisitos aplicables a lo largo del tiempo. Cuando este nivel de cumplimiento se mantiene, no hay necesidad de tomar acciones administrativas o legales por parte de la Aerocivil.
- 3.5 Los incumplimientos que dan lugar a las constataciones pueden estar referidos a:
 - a) Requisitos técnicos, tales como los siguientes ejemplos, no siendo los únicos:
 - (i) Personal que no demuestra competencia en el trabajo que realiza, como por ejemplo instructores y examinadores del CIAC;
 - (ii) aplicación de procedimientos para llevar a cabo el programa de instrucción para la formación del personal aeronáutico que tienen autorizado, que no son técnicamente adecuados;
 - (iii) evidencias de falta de mantenimiento adecuado a las aeronaves que se utilizan en el programa de instrucción;



- (iv) ausencia de registros que demuestren que las actividades de instrucción se realizan correctamente y cumplen los requisitos reglamentarios.
 - b) Requisitos de gestión, tales como los siguientes ejemplos, no siendo los únicos:
 - (i) Documentación que no cumple los requisitos reglamentarios;
 - (ii) fallas en el funcionamiento del sistema de gestión del centro de instrucción conforme al MIP que tiene aceptado por la Aerocivil;
 - (iii) actividades no documentadas;
 - (iv) incumplimiento de auditorías establecidas en su programa de aseguramiento de la calidad.
- 3.6 Las constataciones se basan en hechos identificados en la inspección (tales como: falta de cumplimiento del programa inicial e instrucción periódica de los instructores y examinadores; registros incompletos de los alumnos, del mantenimiento de aeronaves, así como auditorías obligatorias de sus sistema de aseguramiento de la calidad, etc.) que son comunicados a los interlocutores del centro de instrucción conforme se detectan para permitir que, en su caso, se complete la información y se aclaren los puntos de duda o desacuerdo, facilitando así la identificación del problema y su alcance. Cualquier discrepancia que pudiese tener el CIAC sobre los hechos identificados por el equipo de inspección debe ser justificada y puesta de manifiesto durante la inspección.
- 3.7 Cualquier situación que, a juicio del equipo de inspección, de no resolverse puede dar lugar a una constatación en el futuro o situaciones que, aun cumpliendo con los requisitos de la reglamentación, tengan un evidente potencial de mejora, se documentarán como una observación en el informe de inspección.

4. Clasificación de las constataciones

- 4.1 Las constataciones se clasifican en Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 de acuerdo con los siguientes criterios:

Nivel 1

- a) En relación con los requisitos reglamentarios o técnicos. - Aquellas que no cuestionan la competencia del personal, la validez de los procedimientos de instrucción en vuelo y los resultados del programa de instrucción aprobado. Tiene una influencia menor en la seguridad de las operaciones. Éstas se generan a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es insignificante o leve.
- b) En relación con los requisitos de gestión. - Aquellas que se producen de manera aislada o puntual y no afectan a los resultados de la actividad de instrucción de vuelo ni ponen en duda la eficacia del sistema de gestión ni, por tanto, la consistencia en la prestación de las actividades certificadas, aprobadas o autorizadas.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Nivel 2

- a) En relación con los requisitos reglamentarios o técnicos. - Aquellas que cuestionan la competencia del personal, la validez de los procedimientos de instrucción en vuelo y los resultados del programa de instrucción aprobado. Tiene una influencia moderada en la seguridad de las operaciones por tanto requiere una medida de mitigación. Éstas se generan a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es grave.
- b) En relación con los requisitos de gestión. Aquellas que ponen de manifiesto un incumplimiento de los requisitos de gestión que pudiesen conllevar a incumplimientos reglamentarios o técnicos de consecuencias graves, que afectan a los resultados de la actividad certificada, aprobada o autorizada o que ponen en duda que la actividad de instrucción en vuelo se ejecute de manera adecuada a lo largo del tiempo.

Nivel 3

- a) En relación con los requisitos reglamentarios o técnicos. - Aquellas que cuestionan la competencia del personal, la validez de los procedimientos de instrucción en vuelo o la validez de los resultados del programa de instrucción aprobado. Tiene una influencia mayor en la seguridad operacional; por tanto, no pueden permitirse la continuación de la provisión del servicio en las condiciones actuales. Estas se generan a partir de la evaluación de la implementación y de la gravedad del riesgo de la consecuencia del peligro asociada con las orientaciones de las listas de verificación (CL), cuando ésta es peligrosa o catastrófica.
- b) En relación con los requisitos de gestión. - Aquellas que ponen de manifiesto un incumplimiento de los requisitos de gestión que pudiesen conllevar a incumplimientos reglamentarios o técnicos con consecuencias peligrosas o catastróficas, que afectan a los resultados de la actividad de instrucción en vuelo certificada, aprobada o autorizada o que ponen en duda que la actividad de vigilancia se ejecute de manera adecuada a lo largo del tiempo.

Sección 2 – Proceso de toma de decisiones y seguimiento de las deficiencias

1. Admisibilidad

1.1 Antes de aplicar el proceso que se describe en el Párrafo 2 de la presente sección, el inspector debe determinar si la deficiencia identificada no está asociada a alguna de las causales de exclusión que se detallan a continuación:

- a) Uso de documentos falsificados;
- b) Cualquier tipo de actividad criminal;
- c) Emitir una certificación de culminación de curso autorizado a un estudiante, sin haber aprobado satisfactoriamente todas las fases y evaluaciones del programa aprobado;
- d) El cometimiento de una violación.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

1.2 En estos casos la Aerocivil debería coordinar con el departamento legal las acciones correspondientes que el ordenamiento jurídico disponga.

2. Tratamiento de las constataciones

2.1 Si las actividades de vigilancia revelan que el titular de una licencia, habilitación, certificado o aprobación no ha satisfecho o mantenido los requisitos requeridos o no está en condiciones de hacerlo, la Aerocivil deberá:

- a) Avisar rápidamente al titular de licencia, habilitación, certificado o aprobación acerca de la deficiencia observada;
- b) proporcionar plazos para la presentación del plan de medidas correctivas que el CIAC debe adoptar;
- c) verificar que las medidas correctivas y los plazos correspondientes son apropiados, antes de aceptar oficialmente el plan de medidas correctivas; e
- d) iniciar el seguimiento apropiado para verificar la aplicación efectiva de medidas correctivas.

2.2 El CIAC debe demostrar que todas las constataciones han recibido un tratamiento adecuado coherente con su gravedad, estableciendo acciones para evitar su recurrencia. Dicho tratamiento deberá incluir las acciones establecidas en la Tabla III-5-1.

2.3 Para que la Aerocivil considere que una constatación ha recibido un tratamiento adecuado debe disponer de suficiente información que justifique que las causas han sido adecuadamente identificadas, que el CIAC conoce la extensión del problema, que las acciones correctivas abordan cada una de dichas causas de manera adecuada y que se han aplicado las acciones reparadoras necesarias.

2.4 El CIAC debe mantener registros de cada una de las acciones y decisiones indicadas en la Tabla III-5-2, así como de las investigaciones llevadas a cabo para tomarlas (p.ej., registros evaluados, porcentaje respecto al total, procesos revisados, etc.). Dichos registros estarán disponibles para la Aerocivil en cualquier momento.

2.5 El CIAC aportará como respuesta al informe de inspección un plan de acciones correctivas (en adelante, CAP) con la información y en los plazos indicados en la Tabla III-5-1.

2.6 El objetivo de las acciones correctivas es evitar la recurrencia de los problemas. Por ello, los CIACs deben tener en cuenta que es su responsabilidad el asegurarse de que esto es así, por lo que una correcta evaluación de la eficacia de las acciones correctivas propuestas es imprescindible. En el caso de que en dicha evaluación se evidencie que una acción correctiva propuesta a la Aerocivil no ha sido capaz de resolver el problema, es responsabilidad del CIAC el modificar dicha acción en todo lo necesario para asegurar su eficacia manteniendo registros de ello.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

- 2.7 El centro de instrucción puede presentar reconsideración a una constatación. Las reconsideraciones deben estar referidas a la constatación y no poner en duda la veracidad de los hechos que las soportan.
- 2.8 En el caso de que el CIAC presente acciones correctivas de corto plazo deberá presentar evidencias de la implantación de las acciones correctivas de largo plazo propuestas en un máximo de noventa (90) días desde la toma de decisión por la Aerocivil (ver Tabla III-5-2).
- 2.9 Si en el plazo establecido no se hubiesen recibido las evidencias de implantación de alguna constatación se realizará una revisión in situ de manera inmediata. Dicha visita no podrá ser sustituida por una revisión documental.
- 2.10 Política de plazos: Si en el plazo establecido el CIAC no hubiese aportado a la Aerocivil la información solicitada durante una inspección de vigilancia y renovaciones (CIAC certificados multinacionalmente), se iniciará el proceso de suspensión de la certificación. Si la información se recibiese antes de que la suspensión se haya ratificado, la información se mantendrá en los archivos del CIAC y, posteriormente, será evaluada para determinar si la suspensión será levantada.
- 2.11 La Aerocivil podrá verificar el tratamiento dado por el CIAC a las constataciones en cualquier momento posterior a la finalización del plazo de implantación establecido.



Tabla III-5-1 – Tratamiento de las constataciones e información a enviar a la Aerocivil

Tratamiento de las constataciones: Actividades a realizar	Información a enviar a la Aerocivil	Plazos de respuesta
Inspecciones de vigilancia de la seguridad operacional basada en riesgo		
<p>a) Análisis de las causas que han dado lugar al incumplimiento y al riesgo no tolerable.</p> <p>b) Análisis sistémico del problema, tanto en términos organizativos (si el problema se da en diferentes áreas del CIAC) como en sus efectos (número de casos afectados), para determinar su gravedad.</p> <p>c) Establecimiento de acciones correctivas orientadas a eliminar dichas causas identificando un plazo para su implantación y para la evaluación de su eficacia. En el caso de que no puedan implantarse acciones correctivas en el plazo establecido se implantarán las correspondientes acciones correctivas de corto plazo.</p> <p>d) Establecimiento de acciones correctivas de corto plazo si son relevantes, en función del resultado de los análisis anteriores y de la gravedad de las desviaciones.</p>	<p>Constataciones Nivel 3</p> <p>a) Análisis de causas y evaluación de riesgo.</p> <p>b) Análisis sistémico realizado (descripción y justificación) y su resultado.</p> <p>c) Acciones correctivas que haya establecido para abordar cada una de las causas identificadas y plazo de implantación.</p> <p>d) Acciones correctivas de corto plazo de ser aplicables.</p> <p>e) Evidencias de la implantación de cada acción correctiva de largo plazo y de las acciones correctivas de corto plazo establecidas y justificación de su pertinencia.</p>	<p>Cuando la constatación es potencialmente catastrófica:</p> <p>Suspensión de la actividad inmediatamente al detectar la constatación y se procederá a la aplicación de medidas de cumplimiento según corresponda.</p> <p>Cuando la constatación es potencialmente peligrosa, sin antecedentes:</p> <p>Hasta a tres (3) días laborables. El plazo se inicia a partir de la recepción por el CIAC de una carta de advertencia que será enviada inmediatamente finalizada la inspección.</p> <p>Cuando la constatación es potencialmente peligrosa, con antecedentes:</p> <p>Suspensión de la actividad inmediatamente al detectar la constatación y se procederá a la aplicación de medidas de cumplimiento según corresponda.</p> <p>El informe de inspección se enviará al CIAC en un plazo máximo quince (15) días laborables de haber finalizado la inspección.</p>
	<p>Constataciones Nivel 2</p> <p>a) Análisis de causas y evaluación de riesgo.</p> <p>b) Análisis sistémico realizado (descripción y justificación)</p>	<p>Cuando la constatación es potencialmente grave, sin antecedentes:</p> <p>Hasta veinte (20) días laborables. El plazo se inicia a partir de la recepción por el</p>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Tratamiento de las constataciones: Actividades a realizar	Información a enviar a la Aerocivil	Plazos de respuesta
Inspecciones de vigilancia de la seguridad operacional basada en riesgo		
	<p>y su resultado.</p> <p>c) Acciones correctivas de largo plazo que haya establecido para abordar cada una de las causas identificadas y plazo de implantación.</p> <p>d) Acciones correctivas de corto plazo de ser aplicables.</p> <p>e) Evidencias de la implantación de cada acción correctiva de largo plazo y acción correctiva de corto plazo y justificación de su pertinencia.</p>	<p>CIAC de una carta de solicitud de corrección y el informe de inspección.</p> <p>Cuando la constatación es potencialmente grave, con antecedentes:</p> <p>Hasta veinte (20) días laborables. El plazo se inicia a partir de la recepción por el CIAC de una carta de advertencia de corrección y el informe de inspección.</p> <p>El informe de inspección se enviará al CIAC en un plazo máximo de quince (15) días laborables de haber finalizado la inspección.</p>
	<p>Constataciones Nivel 1</p> <p>a) Análisis de causas y evaluación de riesgos.</p> <p>b) Análisis sistémico realizado (descripción y justificación) y su resultado.</p> <p>c) Acciones correctivas que haya establecido para abordar cada una de las causas identificadas y plazo de implantación. (Ver Nota 1)</p>	<p>Cuando la constatación es potencialmente insignificante leve, sin antecedentes</p> <p>Hasta treinta (30) días laborables. El plazo se inicia a partir de la recepción, por el CIAC, de una carta de orientación y el informe de inspección.</p> <p>El informe de inspección se enviará al CIAC en un plazo máximo quince (15) días laborables de haber finalizado la inspección.</p>

Nota 1. – Ante constataciones Nivel 1, el CIAC debe describir detalladamente la acción que va a tomar e identificar de qué manera dicha acción resuelve la constatación, pero no es necesario que aporte evidencias de su implantación. Por ejemplo, ante una carencia en un procedimiento no sería adecuado aportar como acción correctiva “se cambiará el procedimiento”, sino que debe indicarse en qué sentido va a modificarse, pero no sería necesario aportar el documento modificado. Sin embargo, el CIAC puede aportar evidencia de implementación de la acción correctiva.

Nota 2. – De manera general, en ausencia de “análisis de las causas” y “análisis sistémico” la Aerocivil no estaría en disposición de evaluar la pertinencia de las acciones correctivas de corto y/o largo plazo por lo que, en esos casos, no podrá considerar que se ha dado un tratamiento adecuado a las constataciones.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Nota 3. – El juicio de la Aerocivil sobre el plan de acciones correctivas se limita a determinar la suficiencia que, a su entender, tienen las acciones propuestas para resolver las constataciones y no implica que se haya evaluado ningún otro aspecto que pueda estar incluido en la documentación aportada por el CIAC y que no esté directamente relacionados con la resolución de las constataciones.

Nota 4. – El plantear una reducción significativa del alcance evaluado por parte del CIAC como medio para resolver las constataciones puede desnaturalizar el muestreo realizado durante la inspección, por lo que podría ser necesaria la repetición de la evaluación por parte de la Aerocivil con el nuevo alcance para poder tomar una decisión.

3. Evaluación del CAP, toma de decisiones y acciones posteriores

3.1 Evaluación del plan de acciones correctivas (CAP):

- 3.1.1 El CAP es evaluado por el equipo de inspección para determinar si, a su juicio, el tratamiento dado a las constataciones demuestra que se han resuelto los problemas. Para ello, y partiendo de las causas y la extensión del problema identificados por el CIAC, evaluará si las acciones son coherentes con lo anterior y, en el caso de las constataciones de Nivel 3, si las evidencias de implantación de las acciones aportan la adecuada confianza. Adicionalmente evaluará si las acciones correctivas de corto plazo son suficientes y adecuadas y si, en caso de no haberse establecido, su ausencia está justificada.
- 3.1.2 En el caso de que el CIAC haya presentado acciones correctivas de corto plazo, se evaluará si dichas acciones son coherentes con el análisis de causas y extensión y con las acciones correctivas planteadas y si la justificación de su pertinencia es adecuada.
- 3.1.3 El análisis realizado por el equipo de inspección es revisado por la Aerocivil. Si durante esta revisión fuese necesario modificar la clasificación hecha por el equipo de inspección de alguna constatación se informa de ello al CIAC. En particular, si el cambio implica el paso de una constatación de Nivel 1 a Nivel 2 o a Nivel 3 se dará un plazo complementario para que el CIAC pueda completar el CAP.

3.2 Decisión

- 3.2.1 En la Tabla II-5-2, en la columna “decisión”, se especifican los tipos de decisiones que puede tomar la Aerocivil en función del resultado de la inspección y de la evaluación de la información aportada por el CIAC. En todos los casos la decisión puede completarse con condiciones particulares que el CIAC debe tener en cuenta. El cumplimiento con dichas condiciones se comprobará en la siguiente evaluación.
- 3.2.2 En situaciones particulares, la Aerocivil podrá tomar decisiones diferentes a las anteriores, si considera que existen circunstancias que lo justifican.
- 3.2.3 El acuerdo de la decisión de la Aerocivil se comunicará a través de una carta de notificación.
- 3.2.4 Si el CIAC ha presentado sustentos o evidencias a alguna constatación se estudiarán en el proceso de toma de decisiones y se le informará del resultado. En caso de no ser admitidas, se le dará al centro de instrucción un plazo para que le dé el tratamiento adecuado según lo establecido en el Párrafo 2 de esta sección.
- 3.2.5 Típicamente los procesos de evaluación del CAP y decisión tienen una duración aproximada de quince (15) días desde la presentación del CAP por lo que solamente en casos muy favorables la decisión podrá tomarse antes de ese plazo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

3.3 Acciones posteriores

- 3.3.1 En la columna “acciones” de la Tabla II-5-2 se especifica el proceso de evaluación a utilizar en los casos en los que se aplaza la decisión, así como acciones que puede/debe realizar el CIAC para las diferentes decisiones.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Tabla III-5-2 – Decisiones y acciones en función del resultado de la evaluación

Resultado	Decisión	Acciones	
Inspecciones de vigilancia de la seguridad operacional basada en riesgo			
No se han detectado constataciones o el tratamiento dado a todas las constataciones Nivel 2 o Nivel 3 es adecuado.	Satisfactorio	Mantener la certificación (Véase Nota 1 al final de la tabla sobre constataciones menores).	Si para algunas constataciones Nivel 2 o Nivel 3 es necesario evaluar la eficacia de las acciones correctivas antes de la siguiente inspección, se solicitará que se presente un informe de seguimiento en un plazo establecido (Véase Nota 2).
Existen constataciones Nivel 2 o Nivel 3 con acciones correctivas de largo plazo y acciones correctivas a corto plazo adecuadas sin evidencias suficientes de implantación, pero con acciones de contención adecuadas.	No satisfactoria condicionada	Aplazar la decisión hasta una inspección no programada	El CIAC debe aportar evidencias de la implantación en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la decisión (ver Párrafo 1.8 de esta sección). La Aerocivil evaluará dicha implantación en un plazo no superior a tres (3) meses, mediante una evaluación complementaria documental o in situ dependiendo de la gravedad de las constataciones y de las evidencias recibidas. Un resultado negativo de esta evaluación puede dar lugar a la suspensión de la certificación o, en su caso, a la reducción del alcance.
Existen constataciones Nivel 2 o Nivel 3:	No satisfactoria condicionada	Aplazar la decisión hasta una inspección no	La Aerocivil evaluará el tratamiento dado a las constataciones en el



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Resultado	Decisión	Acciones
Inspecciones de vigilancia de la seguridad operacional basada en riesgo		
<p>con acciones correctivas de largo plazo y acciones correctivas a corto plazo adecuadas e implantadas pero que por la gravedad de la constatación y de las acciones propuestas requieren comprobación in situ de dicha implantación.</p> <p>o</p> <p>con acciones correctivas de largo plazo y acciones correctivas a corto plazo adecuadas sin evidencias de implantación y sin acciones adecuadas deontención.</p> <p>o</p> <p>con acciones correctivas de largo plazo o acciones correctivas a corto plazo no adecuadas, insuficientes o incompletas</p>	<p>programada.</p>	<p>plazo que se establezca, mediante una evaluación complementaria documental o in situ dependiendo de los casos. Un resultado negativo de esta evaluación puede dar lugar a la suspensión de la certificación, o, en su caso, a la reducción del alcance.</p>
<p>Existen constataciones Nivel 2 o 3 que ponen de manifiesto:</p> <p>un incumplimiento grave de los requisitos de certificación o de las obligaciones del CIAC, con acciones correctivas de largo plazo o acciones correctivas a corto plazo no adecuadas, insuficientes o incompletas; o</p> <p>la manipulación, falseamiento u ocultación de los registros que sirven como base para demostrar el cumplimiento de los requisitos de certificación.</p>	<p>No satisfactorio</p>	<p>Suspender la certificación</p> <p>Cancelar la certificación</p> <p>Reducir el alcance de la certificación</p>

Nota 1. – Si un deficiente tratamiento de las constataciones Nivel 1 así lo justificase se solicitará información adicional (nuevas acciones correctivas, evidencias de implantación, etc.) antes de tomar la decisión.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

Nota 2. – Si la información aportada en el informe de seguimiento no justifica suficientemente la eficacia de las acciones correctivas establecidas, la Aerocivil llevará a cabo acciones de evaluación adicionales. Si en el plazo establecido no se hubiese recibido el informe solicitado se realizará una inspección in situ de manera inmediata. Dicha visita no podrá ser sustituida por una revisión documental.

4. Tipos de acciones ante la identificación de una deficiencia

4.1 La Aerocivil puede fomentar el cumplimiento de los reglamentos mediante acciones proactivas o reactivas.

- a) Acciones proactivas. – La Aerocivil debe asegurarse que los CIAC sean adecuadamente aleccionados sobre la importancia de mantener el cumplimiento de los requisitos y el impacto que el incumplimiento tiene, o podría tener en la seguridad operacional. Aún luego de la obtención del certificado de aprobación y las correspondientes especificaciones de instrucción (ESIN), los inspectores deben continuamente brindar asesoramiento, orientación y aconsejar a los CIACs y al personal aeronáutico, para alentar y fomentar una actitud de cumplimiento continuo y de esta forma mejorar los niveles de seguridad operacional y mantenerlos en un nivel aceptable.
- b) Acciones correctivas. – Cuando las actividades proactivas no funcionan, la Aerocivil deberá recurrir a las acciones administrativas y/o legales que la ley le confiere, de manera de garantizar el cumplimiento de los requisitos. Salvo en casos extremos, las acciones legales se aplicarán luego de que las acciones proactivas y correctivas se hayan agotado. Las acciones correctivas son las siguientes, según la gravedad:
 - (i) Acción informal. – Comunicación verbal o escrita, dando cuenta de un incumplimiento aislado e inadvertido de la reglamentación, cuya gravedad es insignificante o leve.
 - (ii) Acción formal. – En función de la gravedad de la constatación, puede tomar la forma de una carta o documento que establezca la Aerocivil, solicitando la corrección de la deficiencia dentro de un plazo establecido, la de una advertencia, la aplicación de multas, o la suspensión de capacidades o cancelación de la certificación, o incluso modificando el plan de vigilancia.

4.2 Cuando el inspector ha identificado una deficiencia en cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte del CIAC, corresponderá al inspector tomar alguna acción con la finalidad de extinguir la deficiencia y que el centro de instrucción retorne al estado de cumplimiento continuo.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Tabla III-5-3 – Matriz de conclusiones y acciones

Acciones a ser tomadas al terminar la actividad de inspección		Clases de acción			
		Carta de orientación	Carta de solicitud de corrección	Carta de advertencia	Suspensión de la actividad
Nivel de la constatación	Nivel 1 (Leve / insignificante)	Si	No	No	No
	Nivel 2 (Grave)	No	Si	No	No
	Nivel 3 (Peligroso)	No	No	Si	Eventualmente, de acuerdo a la evaluación realizada

Acciones a ser tomadas al terminar la actividad de inspección		Clases de acción			
		Carta de orientación	Carta de solicitud de corrección	Carta de advertencia	Suspensión de la actividad
	Nivel 3 (Catastrófico)	No	No	No	Si

4.3 En este caso ya no proceden las acciones de tipo proactivo, debido a que el incumplimiento de un requisito ya ha sido consumado.

4.4 El inspector deberá entonces decidir, según la clasificación de la deficiencia, la clase de acción correspondiente con la gravedad a cada caso en base al proceso de toma de decisiones del Párrafo 3 de este capítulo.

4.5 Las acciones con las que cuenta el inspector son las siguientes:

- a) Carta de orientación. – Es una acción informal. Procede en aquellos casos en los que la deficiencia representa una gravedad considerada leve y/o insignificante para la seguridad operacional. Esta acción podría ser verbal, pero es recomendable que se entregue de forma escrita para que quede registro en el programa de vigilancia y en los antecedentes del CIAC. La carta de orientación da cuenta a un centro de instrucción, que se ha identificado una deficiencia en el cumplimiento de los requisitos, y orienta al CIAC sobre la importancia de mantener un estado de cumplimiento continuo, y contiene una solicitud para solucionar el estado de incumplimiento tan pronto como sea posible. Al final de este capítulo se acompaña un ejemplo de carta de orientación.
- b) Carta de solicitud de corrección. – Es una acción formal. Procede en aquellos casos en los que la deficiencia representa una gravedad considerada grave para la seguridad operacional, y siempre y cuando el CIAC no tenga antecedentes de incumplimiento y/o sanciones previas, en cuyo caso corresponderá directamente una carta de advertencia. También procede cuando el CIAC no ha respondido adecuadamente a una carta de orientación. Esta acción siempre será en forma escrita para que quede en los registros del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL		
	Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

programa de vigilancia y en los antecedentes del centro de instrucción y contendrá el detalle de los requisitos que han sido incumplidos, y un plazo razonable para su corrección. Los plazos suelen ser de veinte (20) o treinta (30) días laborables. Al final de este capítulo se acompaña un ejemplo de carta de solicitud de corrección.

- c) Carta de advertencia. – Es una acción formal. Procede directamente en aquellos casos en que la deficiencia identificada representa una gravedad considerada peligrosa o catastrófica para la seguridad operacional, y el CIAC tiene antecedentes de incumplimiento o sanciones previas. También procede cuando el CIAC no ha respondido a una carta de solicitud de corrección dentro del plazo establecido. Esta acción siempre será en forma escrita para que quede en los registros del programa de vigilancia y en los antecedentes del centro de instrucción o titular de una licencia y contendrá el detalle de los requisitos que han sido incumplidos, los antecedentes y un plazo final para la corrección que usualmente es entre uno (1) y tres (3) días. También debe incluir la advertencia de que, en caso de persistir el incumplimiento, se procederá a tomar las medidas administrativas y/o legales correspondientes. Al final de este capítulo se acompaña un ejemplo de carta de advertencia.
- d) Sanciones. – Son acciones formales. Proceden directamente cuando una deficiencia representa cualquiera de los niveles de gravedad y se han aplicado las medidas graduales de cumplimiento, y cuando un centro de instrucción no ha respondido a una carta de advertencia dentro del plazo establecido. Según los antecedentes de incumplimiento previos, usualmente consistirá en la suspensión de habilitaciones otorgadas en la lista de capacidades o la cancelación del certificado. Los procesos para el establecimiento de sanciones usualmente están contenidos en un reglamento o documento de faltas y sanciones de cada Estado, la Sección 3 de este capítulo describe el procedimiento a seguir.

4.6 La Figura III-5-1 representa el proceso de toma de decisiones y seguimiento de las deficiencias.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte III Vigilancia

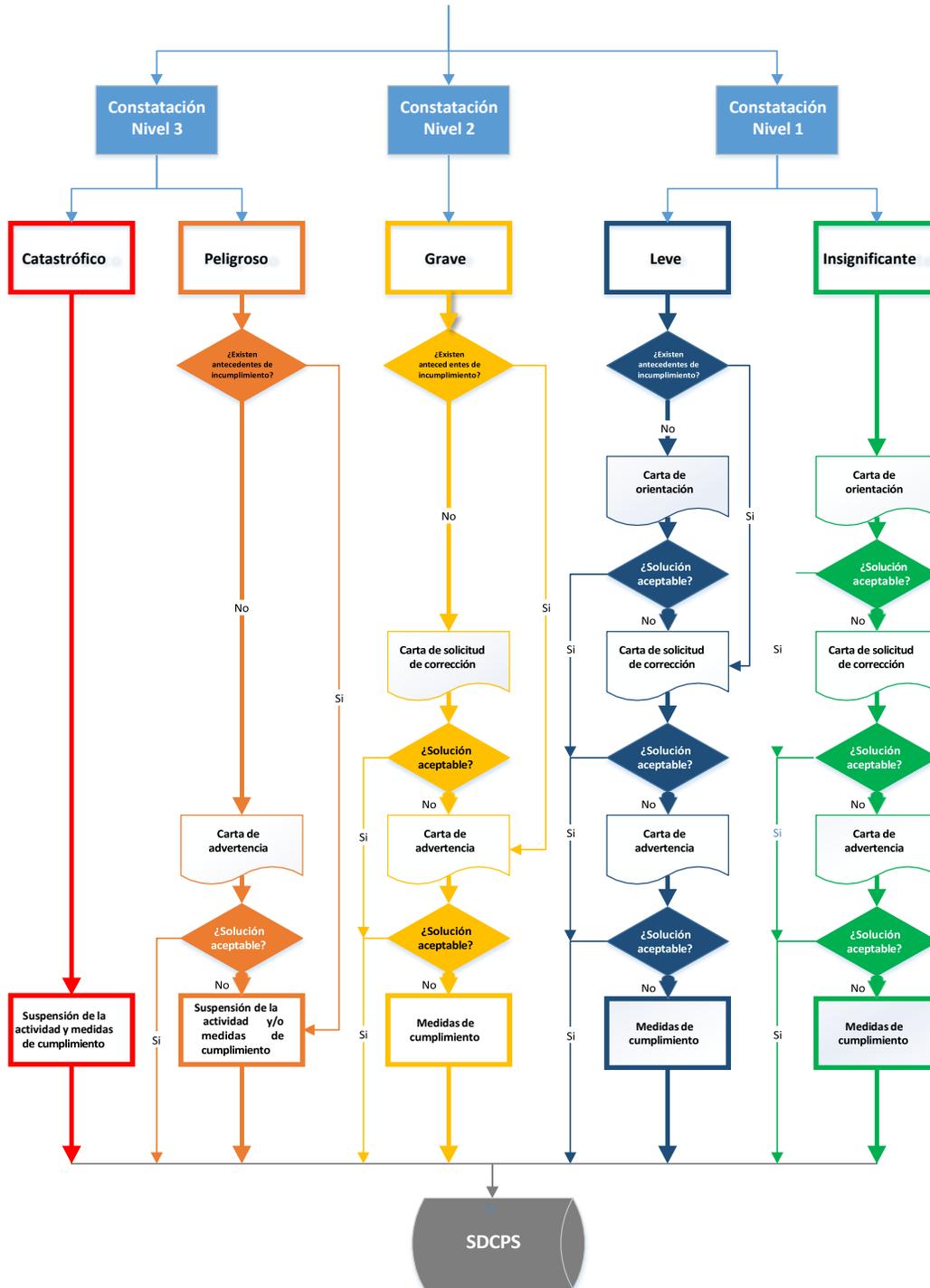
Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento

Clave: MAUT-5.0-05-045

Versión: 01

Fecha de aprobación:
16/04/2024

Figura III-5-1 – Flujoograma del proceso de toma de decisiones y seguimiento de las deficiencias



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

Sección 3 – Devolución voluntaria de un certificado de aprobación.

- 3.1 Un CIAC puede devolver voluntariamente un documento de certificación y autorizaciones, cuando no se encuentra en plena capacidad o no puede cumplir con las condiciones y limitaciones estipuladas en el certificado.
- 3.2 Luego de recibir un certificado que ha sido devuelto por un CIAC, éste será archivado en el registro respectivo anotando la fecha y hora de la devolución.
- 3.3 El inspector principal asignado de dicho CIAC, comunicará a las oficinas de certificación y vigilancia sobre la devolución del certificado, a fin de que puedan vigilar para que el centro de instrucción no lleve a cabo ningún tipo de operación.

Figura III-5-2 – Modelo de carta de orientación

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Tratamiento o Título Académico
NOMBRE DEL DESTINATARIO
Nombre empresa o entidad
Dirección o Apartado
Nombre de la ciudad

Asunto: Resultados de inspección de fecha (dd/mm/aaaa)

Respetado(a) señor(a) (Gerente Responsable)

Respecto a la inspección de vigilancia realizada en la fecha mencionada en el asunto, al (insertar nombre de la inspección. Por ejemplo: registros, aeronaves, etc.), en su sede de [anotar si es la sede principal, satélite o aeródromo], se evidenció:
[describir el (los) hallazgo(s) e insertar sección(es) del RAC 141 que especifica el requisito incluyendo el texto del requisito].

Por tal motivo, se solicita disponer la pronta solución de esta situación y comunicar la acción adoptada a esta Autoridad.

Atentamente,

NOMBRE DEL FIRMANTE
Inspector de Seguridad Operacional

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

Figura III-5-3 – Modelo de carta de solicitud de corrección

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Tratamiento o Título Académico
NOMBRE DEL DESTINATARIO
Nombre empresa o entidad
Dirección o Apartado
Nombre de la ciudad

Asunto: Resultados de inspección de fecha (dd/mm/aaaa)

Respetado(a) señor(a) (Gerente Responsable)

Respecto a la inspección de vigilancia realizada en la fecha mencionada en el asunto, al (insertar nombre de la inspección. Por ejemplo: registros, aeronaves, etc.), en su sede de [anotar si es la sede principal, satélite o aeródromo], se evidenció:
[describir el (los) hallazgo(s) e insertar sección(es) del RAC 141 que especifica el requisito incluyendo el texto del requisito].

Las anteriores constataciones evidencian que los hallazgos detectados e informados al (CIAC/CEAC) a través de comunicación (insertar número de radicado y fecha) no han sido resueltos, persistiendo la situación de incumplimiento.

En tal sentido, reitero la obligación del (CIAC o CEAC) a dar cumplimiento a los RAC mencionados y en consecuencia se solicita disponer la solución de esta situación, en un plazo no mayor a (establecer plazo para respuesta) a partir de la fecha de la presente y comunicar la acción adoptada a esta Autoridad.

Atentamente,

NOMBRE DEL FIRMANTE
Inspector de Seguridad Operacional

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

Figura III-5-4 – Modelo de carta de advertencia

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Tratamiento o Título Académico
NOMBRE DEL DESTINATARIO
Nombre empresa o entidad
Dirección o Apartado
Nombre de la ciudad

Asunto: Resultados de inspección de fecha (dd/mm/aaaa)

Respetado(a) señor(a) (Gerente Responsable)
Respecto a la inspección de vigilancia realizada en la fecha mencionada en el asunto, al (insertar nombre de la inspección. Por ejemplo: registros, aeronaves, etc.), en su sede de [anotar si es la sede principal, satélite o aeródromo], se evidenció:
[describir el (los) hallazgo(s) e insertar sección(es) del RAC 141 que especifica el requisito incluyendo el texto del requisito].

Las anteriores constataciones evidencian que los hallazgos detectados e informados al (CIAC/CEAC) a través de comunicación (insertar número de radicado y fecha) no han sido resueltos, persistiendo la situación de incumplimiento.

Esta situación evidencia una falta de capacidad por parte del CIAC/CEAC para cumplir con los reglamentos vigentes, situación que pone en riesgo la seguridad operacional.

Por este motivo, comunico a usted que, si la deficiencia no ha sido resuelta en los 5 días siguientes a la recepción de esta carta, será necesario que la Aerocivil tome las medidas administrativas y/o legales que le confiere la ley, para asegurar el cumplimiento de las normas y para cautelar la seguridad operacional.

Atentamente,

NOMBRE DEL FIRMANTE
Inspector de Seguridad Operacional

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte III Vigilancia Capítulo 5. Proceso de toma de decisiones, seguimiento de las deficiencias y medidas de cumplimiento		
	Clave: MAUT-5.0-05-045	Versión: 01	Fecha de aprobación: 16/04/2024

Figura III-5-5 – Modelo de rechazo de acciones correctivas

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Tratamiento o Título Académico
NOMBRE DEL DESTINATARIO
 Nombre empresa o entidad
 Dirección o Apartado
 Nombre de la ciudad

Asunto: Concepto acciones correctivas (radicado)

Respetado(a) señor(a) (Gerente Responsable)

Respecto a las acciones correctivas presentadas a través de la comunicación que se referencia en el asunto, esta Autoridad informa aplicadas por CIAC/CEAC, no constituyen una solución a la causa raíz de las constataciones notificadas lo cual no evita o previene que la situación se repita.

Por este motivo, se solicita identificar la causa raíz del incumplimiento y determinar la aplicación de medidas correctivas adicionales que solucionen el problema de manera definitiva y comunicar la acción adoptada a esta Autoridad.

Atentamente,

NOMBRE DEL FIRMANTE
 Inspector de Seguridad Operacional